

Sección de CONTRATACIÓN

Expte.:SET-19-027

Resolución de fecha 21 de junio de 2019

Por la que se autoriza, se dispone el gasto, se ordena la ejecución y se nombra director

SGT/AG/SC

1900004469

RESOLUCION

VISTO el Informe Propuesta del Servicio de Montes para encargar a la empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)**, la prestación del servicio consistente en la realización de los **"TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL VISOR DE MONTES. AÑOS 2019-2020"** resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21 de mayo de 2019, tiene entrada en la Sección de Contratación de esta Consejería el informe propuesta del Jefe de Servicio de Montes, con el conforme del Director General de Montes e Infraestructuras Agrarias, para encargar a la citada empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)** (filial de la empresa TRAGSA) la prestación del servicio de referencia. El presupuesto del citado encargo asciende a **NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (92.899,84 €)**, con la siguiente distribución de anualidades: 18.631,80 € para el 2019 Y 74.268,04 € para el 2020, siendo dichos trabajos cofinanciados por la Unión Europea FONDOS FEADER (Submedida 8.5: Feader 53%, Principado 32,9%, AGE 14,10%), con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.531B.631.000 (Código proyecto 2017/000068 "Mantenimiento y mejora web Política Forestal") de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2019. El plazo de ejecución del presente encargo será desde la fecha en que se ordene su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Por Resolución de fecha 22 de mayo de 2019 se autoriza el inicio y se aprueban el Presupuesto y los Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir el citado encargo.

TERCERO.- El gasto se pretende financiar con cargo a la Aplicación Presupuestaria 19.04.531B.631.000 (Código proyecto 2017/000068 "Mantenimiento y mejora web Política Forestal"), Expediente RC 1900003762 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2019, en la que existe crédito suficiente para hacer frente al gasto propuesto, y cuyo pago tendrá lugar mediante certificaciones mensuales.

CUARTO.- Por parte del Servicio, se propone como Directores del encargo de referencia a D^o Pedro Augusto Fernández García y D^o Alberto Hidalgo López, ingenieros Técnicos Forestales adscritos al Servicio de Montes.

QUINTO.- Al tratarse de una inversión plurianual se recabó informe de la Dirección General de Presupuestos y esta, con fecha 10 de junio de 2019 emitió el preceptivo informe favorable respecto a la financiación del encargo. Asimismo, sometido el expediente de gasto a fiscalización de la Intervención, con fecha 21 de junio de 2019 se FISCALIZA DE CONFORMIDAD.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente expediente le son de aplicación la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de Junio de 1998; el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC); la Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; y demás normativa legalmente aplicable.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional de la LCSP, la *Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)*, y su filial *Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)* tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

En el apartado segundo se señala que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y de las entidades del sector público dependientes que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5. Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que *"el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio"*.

TERCERO.- A la titular de la Consejería, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias, corresponde ejercer las competencias que, conforme a la estructura orgánica y funcional de aquella, le fueren atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Consejo de Gobierno.

CUARTO.- A tenor de lo establecido en el artículo 8 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en relación con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019, corresponde a los Consejeros, la autorización de gastos propios de los servicios a su cargo, por importe no superior a 300.000,00€.

QUINTO.- Por Resolución de esta Consejería, de fecha 11 de septiembre de 2015 (BOPA 28/09/2015), se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería y, en el dispositivo octavo apartados, d) y o) de la misma se delegan en el titular de la Dirección General de Montes e Infraestructuras Agrarias, entre otras competencias, la adjudicación de contratos en el ámbito de la gestión de fondos europeos agrícolas FEAGA y **FEADER** y la designación de los directores facultativos

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud

RESUELVO

PRIMERO.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por importe de **NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (92.899,84 €)**, con la siguiente distribución de anualidades: 18.631,80 € para el 2019 Y 74.268,04 € para el 2020, siendo dichos trabajos cofinanciados por la Unión Europea FONDOS FEADER (Submedida 8.5: Feader 53%, Principado 32,9%, AGE 14,10%), con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.531B.631.000 (Código proyecto 2017/000068 "Mantenimiento y mejora web Política Forestal"), Expediente RC 1900003762 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2019, a favor de la empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con CIF A-79365821**, con domicilio en C/Francisco Bances Candamo Nº 12-bajo 33013-OVIEDO, para la realización de los **"TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y MANTENIMIENTO DEI VISOR DE MONTES. AÑOS 2019-2020"**. El plazo de ejecución del presente encargo será desde la fecha en que se ordene su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- ORDENAR LA EJECUCIÓN a la empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)**, en su calidad de servicio técnico de la Administración, de los trabajos señalados en el apartado anterior.

TERCERO.- NOMBRAR, como Directores del servicio de referencia a Dº Pedro Augusto Fernández García y Dº Alberto Hidalgo López, ingenieros Técnicos Forestales adscritos al Servicio de Montes.

CUARTO.- Notificar a los interesados este acto el cual pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Oviedo, 21 de junio de 2019.

LA CONSEJERA
D. 11/09/2019 (BOPA 28/09/2015)
EL DIRECTOR GENERAL DE MONTES E
INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS.
José Antonio Ferrera Rubiel



FEADER
Europa impulsa en las zonas rurales



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual and automated techniques. The goal is to ensure that the data is as accurate and reliable as possible.

The third section provides a detailed breakdown of the results. It shows that there is a significant correlation between the variables being studied. This finding is supported by statistical analysis and is consistent with previous research in the field.

Finally, the document concludes with a series of recommendations for future research. It suggests that further studies should be conducted to explore the underlying causes of the observed trends. This will help to develop more effective strategies for addressing the issues at hand.